



RESOLUCION R-N° 0612-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SALTA, 14 AGO 2020

Expte. N° 23.107/2020

VISTO, las resoluciones. CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/20, CS N° 084/20 y CS N° 104/2020, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, hasta el 16 de agosto de 2020, en coordinación con la normativa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta para todo el territorio nacional por DECNU-2020-641-APN-PTE.

QUE el Comité de Emergencia, instituido por Res. R N° 191/2020, con fecha 12 de Agosto del corriente año, eleva informe al Sr. Rector en el que por los fundamentos que desarrolla, aconseja dar continuidad a la suspensión de las actividades presenciales hasta el 30 de Agosto de 2020. Concluye dicho Comité en que:

*"Considerando que las actividades académicas presenciales generan gran movilidad de personas: estudiantes, docentes, personal de apoyo, uso del transporte público intensivo, razón que genera en este Comité la necesidad de recomendar a las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, en todas sus dependencias, a que se prorrogue la suspensión de actividades desde el día 17/08/2020 hasta el día 30/08/2020, y sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y la salud pública en general.*

*"Reducir al mínimo indispensable el personal que asiste diariamente a cada dependencia de la U.N.Sa.. En referencia a esto se recuerda que tanto el Comité Operativo de Emergencia provincial como el Comité de Emergencia de la U.N.Sa. recomiendan rotación de personal y reducción de horas de jornada laboral para disminuir la circulación y la exposición al riesgo de infección.*

*"Disponer de un listado de personas por repartición autorizados para asistir a la U.N.Sa. durante esta etapa de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por el D.N.U. 641/2020 y convalidado por la Res. Rectoral N° 0599-2020. En el mencionado listado deberán figurar datos del personal: Nombre y Apellido (en orden alfabético), D.N.I., Domicilio actualizado, Teléfono de contacto, horario de trabajo y tarea que desempeña.*

*"Estas medidas permitirán cumplir con los objetivos propuestos de protección y control adecuado de los riesgos de la comunidad universitaria en su conjunto.*

*"Continuar con las repuestas institucionales de la Universidad Nacional de Salta que ha colaborado en cubrir el frente sanitario que afecta nuestra provincia, ajustar calendarios, contribuir desde la investigación y el desarrollo a mitigar la pandemia, garantizando la continuidad de actividades formativas por medio de la educación a distancia, y el apoyo con recursos bibliográficos y tecnológicos y también socioemocionales a la comunidad universitaria. Es decir, en atender la emergencia inmediata con miras a garantizar el bienestar de la ciudadanía. En Salta nuestra Universidad sigue colaborando en prestar servicios y producir bienes necesarios para afrontar el impacto de la pandemia, por ejemplo, produciendo alcohol en gel, barbijos y respiradores, realizar estudios de Diagnostico"*

QUE este Rectorado coincide plenamente con lo informado por el Comité de Emergencia, en línea con la opinión de distintos expertos del campo de la salud nacionales y provinciales que consideran que el transcurso de las medidas señaladas ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia y entrenamiento del sistema de salud, como la disponibilidad de insumos y equipamiento como así, las repuestas sigulares dadas en los distintos ámbitos de lo económico y social





Expte. N° 23.107/2020

QUE en función de ello es que se decide prorrogar las medidas dispuestas hasta el presente hasta el 30 de agosto, insistiendo en las demás recomendaciones que se vienen imponiendo en las distintas resoluciones de prórroga emitidas hasta el presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones. CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/20, CS N° 084/20 y CS N° 104/2020, hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Recomendar a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades, I.E.M. (Salta y Tartagal), Sedes Regionales y Extensiones Áulicas, atender los pertinentes aspectos funcionales, administrativos y operativos en cada caso con la disposición y afectación de personal y/o guardias, cumpliendo los respectivos protocolos en el contexto de la emergencia sanitaria, en un todo de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Emergencia de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Insistir en la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.- Recomendar, a las diferentes áreas académicas, teniendo en cuenta las directivas incluidas en la normativa nacional y de esta universidad, a elaborar protocolos que habiliten a los estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria a:

- a- Ser evaluados en las tres (3) últimas materias para concluir una carrera de grado o de pregrado;
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Resolución CS N° 070/2020;
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 5°.- Recomendar a las autoridades competentes tanto de las Facultades como de las Sedes Regionales, en base a las experiencias y posibilidades internas en cada caso, evaluar posibles incrementos de la cantidad de asignaturas consideradas en el Art. 4° de la presente, lo cual deberá ser elevado al Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a: Facultades, Sedes Regionales, IEM (Salta-Tartagal), Extensiones Aulicas y dependencias administrativas. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Gr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta